

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 402

Número de Repertorio: 1057

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de DONACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 402 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302315211	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	DONANTE
1301755342	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	DONANTE
1351166820	CHONILLO JIMENEZ RAMON ELIAS	DONATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL	1020610020	51264	DONACIÓN

Libro: COMPRA VENTA

Acto: DONACIÓN

Fecha inscripción: jueves, 15 febrero 2024

Fecha generación: viernes, 16 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 1 0 0 7 7 T H G U E 2 M





Factura: 002-003-000066957



20241308006P00151

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

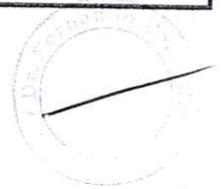


Escritura N°:	20241308006P00151						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2024, (15:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301755342	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302315211	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHONILLO JIMENEZ RAMON ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1351166820	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	24609.78						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P00151
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2024, (15:59)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P00151**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000066957**

4 **CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA**

5 **DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE**

6 **OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ**

7 **y señora NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN. –**

8 **A FAVOR DEL SEÑOR RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ. –**

9 **CUANTIA: \$ 24,609.78**

10 **DI 2 COPIAS**

11 **//PZM//**

12 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
13 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS**
14 **MIL VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
15 **CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y
16 declaran, por una parte, en calidad de "DONANTES", los cónyuges señor
17 **JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ y señora NANCY ANGELA ANDRADE**
18 **BALLEEN**, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales
19 derechos, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad de sesenta y ocho
20 y sesenta y siete años de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta en el
21 Barrio Los Algarrobos Avenida 31 y calle 21 de esta ciudad de Manta, de
22 ocupación contador y jubilada, portadores de las cédulas de ciudadanía números
23 uno tres cero uno siete cinco cinco tres cuatro guion dos; y, uno tres cero dos tres
24 uno cinco dos uno guion uno, respectivamente; y por otra parte, en
25 calidad de "DONATARIO", el señor **RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ**, por
26 sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número :
27 uno tres cinco uno uno seis seis ocho dos cero (1351166820), cuya copia
28 fotostática debidamente certificadas por mi agrego al protocolo como habilitante, de



1 estado civil soltero, de veintidós años de edad, teléfono : 0994121243; correo:
2 eliasci13@gmail.com; con domicilio en la Urbanización Los Algarrobos, Avenida 31
3 y calle 21 de esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los
4 comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados
5 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
6 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta
7 escritura de DONACIÓN de BIEN INMUEBLE, sin coacción, amenazas,
8 temor reverencial , ni promesa o seducción, autorizándome de
9 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
10 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
11 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
12 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se
13 agregara como documento habilitante, me pidieron que eleve a escritura
14 pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:
15 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
16 usted incluir una de DONACIÓN de BIEN INMUEBLE, al tenor y contenido
17 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES.-** Comparecen al
18 otorgamiento y suscripción del presente contrato de Donación, por una
19 parte, los cónyuges señor **JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ** y señora
20 **NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**, por sus propios derechos; a quienes
21 en adelante se les podrá designar como "DONANTES"; quienes declara ser
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, de domiciliados
23 en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, el señor **RAMON ELIAS CHONILLO**
24 **JIMENEZ**, a quien se denominará en adelante como "DONATARIO"; y quien
25 declara ser ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, domiciliada en
26 esta ciudad de Manta; hábil y capaz de contratar y obligarse, tal como en
27 derecho se requiere para esta clase de actos. **CLÁUSULA SEGUNDA :**
28 **ANTECEDENTES.-** Declara la DONANTE, ser legítimos dueños y propietarios



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de un LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida
2 seis entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, Local 406
3 Ubicado en el Tercer Planta Alta, compuesto de Área de oficina y servicio higiénico,
4 se ingresa a este por pasillo y escalera y común que conduce a la Avenida 6 el
5 mismo presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Terraza
6 Comunal; Por Abajo: Lindera con Local 306; Por el Norte: 6,75m- lindera con vacío
7 hacia patio 101 y cisterna del local 101; Por el Sur: Partiendo del Este al Oeste con
8 5,45m, continuando hacia el Sur e ángulo de 270° en 1,90m - lindera con local 404,
9 de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m - lindera con Área
10 común de pasillo y escaleras; Por el Este: 7,90m - lindera con vacío hacia propiedad
11 particular; Por el Oeste: 9,80m- lindera con Local 405; Área Neta: 54,57m².
12 ALICUOTA: 0,0558% AREA DE TERRENO: 15,96m² AREA COMUN: 26,85m²
13 AREA TOTAL: 81,42m²; a.-) Originalmente fueron copropietarios del Edificio
14 BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la Avenida Seis, entre calles Trece y Catorce
15 de la parroquia y cantón Manta, conjuntamente con la señora Yolanda Esperanza
16 Bravo Villagómez, según consta de la Constitución de Propiedad Horizontal
17 protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de mayo del
18 dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de
19 junio del dos mil; b.-) Con fecha veintiocho de junio del dos mil se encuentra
20 autorizado en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, escritura pública de
21 Partición Extrajudicial, celebrada entre los hoy comparecientes vendedores y los
22 cónyuges José Agapito Franco y la señora Yolanda Esperanza Bravo Villagómez,
23 contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de
24 agosto del dos mil, adjudicándole a los cónyuges señor JOSE OSWALDO BRAVO
25 VILLAGOMEZ y señora NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN : Planta Baja Local
26 101; Planta Alta Departamento 201; a los cónyuges FRANCO BRAVO, Planta
27 baja, local Ciento dos, Planta alta : Local doscientos dos; c.-) Con fecha
28 veintisiete de diciembre del dos mil se encuentra autorizado en la Notaría Pública



1 Cuarta del cantón Manta, escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal
2 entre los cónyuge FRANCO – BRAVO, e inscrito en el Registro de la Propiedad del
3 cantón Manta, el veintidós de julio del dos mil dos, en el cual Renuncia el señor
4 José Agapito Franco a favor de su cónyuge Yolanda Esperanza Bravo Villagómez,
5 el ciento por ciento de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal
6 formada entre ellos incluidos los adjudicados en la escritura de partición
7 mencionados en el literal B; d.-) Con fecha veintinueve de abril del dos mil quince se
8 encuentra inscrita escritura de Modificatoria de Propiedad Horizontal en el sentido
9 de hacer constar la reforma en medias y linderos y cifras generales de los
10 cuadros de áreas y alícuotas para los ambientes aprobados siendo esto local 101 (
11 planta Baja) local 102 (planta baja), Departamento 201 (planta alta), local 202 (
12 planta alta) determinados en la modificatoria acorde a su detalle definitivo un
13 bloque general de cuatro plantas, contrato realizado en la Notaría Cuarta el
14 veinte de diciembre del dos mil catorce. e.-) Mediante contrato de Subdivisión
15 autorizado en la Notaría Cuarta del cantón Manta, quince de julio del dos mil quince,
16 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, veintitrés de noviembre
17 del dos mil veintiuno; en el cual se adjudican los cónyuges BRAVO – ANDRADE
18 los siguientes bienes : LOCAL 101; LOCAL 202; LOCAL 204; LOCAL 206; LOCAL
19 302; LOCAL 304; LOCAL 306; LOCAL 402; LOCAL 404; LOCAL 406. A la fecha
20 todos libres de gravámenes. **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DE LA**
21 **DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente
22 contrato, los DONANTES, los cónyuges señor **JOSE OSWALDO BRAVO**
23 **VILLAGOMEZ** y señora **NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**, por sus propios
24 derechos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos dos y
25 mil cuatrocientos tres del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, tiene a bien
26 donar, ceder y transferir en forma gratuita y perpetua, en favor del señor
27 **RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ**, por sus propios y personales derechos,
28 adquiere, recibe y acepta para sí, en forma pro indiviso, el bien inmueble



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



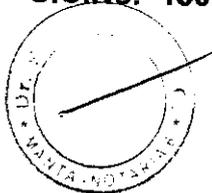
1 descrito y singularizado en la cláusula de los antecedentes, consistente en
2 el LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida seis
3 entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, Local 406 Ubicado
4 en el Tercer Planta Alta, compuesto de Área de oficina y servicio higiénico, se
5 ingresa a este por pasillo y escalera y común que conduce a la Avenida 6 el mismo
6 presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Terraza
7 Comunal; Por Abajo: Lindera con Local 306; Por el Norte: 6,75m- lindera con vacío
8 hacia patio 101 y cisterna del local 101; Por el Sur: Partiendo del Este al Oeste con
9 5,45m, continuando hacia el Sur e ángulo de 270° en 1,90m - lindera con local 404,
10 de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m - lindera con Área
11 común de pasillo y escaleras; Por el Este: 7,90m - lindera con vacío hacia propiedad
12 particular; Por el Oeste: 9,80m- lindera con Local 405; Área Neta: 54,57m².
13 ALICUOTA: 0,0558% AREA DE TERRENO: 15,96m² AREA COMUN: 26,85m²
14 AREA TOTAL: 81,42m². Así mismo, declaran los Donantes que transfieren el
15 dominio del bien inmueble antes singularizado, con las limitaciones que en las
16 cláusulas posteriores se enunciarán. **CLÁUSULA CUARTA : CUANTIA.-** La
17 cuantía de la presente Donación se la fija de conformidad a lo que
18 establece los Certificados de Avalúos otorgados por el GADM - Cantón
19 Manta, que corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS
20 NUEVE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,609.78),
21 pero por su naturaleza es de cuantía INDETERMINADA.- **CLÁUSULA QUINTA:**
22 **SANEAMIENTO.-** La donación de este bien inmueble se hace como CUERPO
23 CIERTO y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad donada,
24 con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas,
25 SIN NINGUN TIPO DE LIMITACIONES . **CLÁUSULA SEXTA : DECLARACIÓN:**
26 los compareciente manifiestan y declaran que el Edificio no cuenta administrador,
27 por cuanto no se puede emitir el certificado de expensa, por lo que eximen de
28 cualquier responsabilidad al señor Notario y Registrador de la Propiedad.-



1 **CLAUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la
2 DONATARIA, para que por sí o por interpuesta persona, soliciten al señor
3 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la presente
4 Escritura Pública de Donación. **CLÁUSULA OCTAVA : ACEPTACIÓN.-** El
5 Donatario, el señor **RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ**, acepta todas y cada
6 una de las cláusulas antepuestas y se dan por notificadas de la presente
7 Donación que se le hace a su favor; expresando su gratitud a la Donante
8 por este acto de generosidad.- **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se
9 servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
10 de este contrato como es la voluntad de sus otorgantes.- Hasta aquí, la
11 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
12 firmada por la Abogada JOHANNA BRAVO CEVALLOS, con matricula número:
13 Trece - Dos mil ocho - Diez, del Foro de Abogados. para la celebración de la
14 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
15 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
16 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
17 notaria, de todo cuanto. - DOY FE.-

18
19
20
21
22 f.-) JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ
23 C.C.No. 1301755342

24
25
26
27 f.-) NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN
28 C.C.No.- 1302315211





Factura: 002-003-000066956



20241308006P00150

PROTOCOLIZACIÓN 20241308006P00150
INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2024, (15:59)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

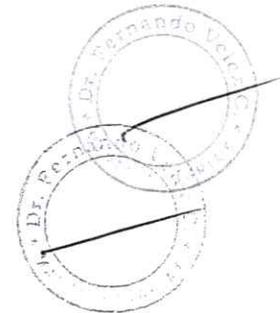
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301755342
ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302315211

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P00150

3 FACTURA NÚMERO: 002-003-000066956

4 **CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA**

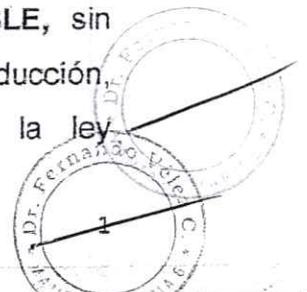
5 **DE INSINUACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**

6 **OTORGAN : LOS SEÑORES JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ y señora**

7 **NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**

8 **DI 2 COPIAS //PZM//**

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
10 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy el día de hoy **Dieciocho de**
11 **ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
12 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN**
13 **MANTA**, comparece y declara, por una parte, en calidad de
14 "DONANTES", los cónyuges señor **JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ y**
15 **señora NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**, casados entre sí, quienes
16 comparecen por sus propios y personales derechos, quienes declaran ser
17 ecuatorianos, mayores de edad de sesenta y ocho y sesenta y siete años de
18 edad, domiciliados en esta ciudad de Manta en el Barrio Los Algarrobos Avenida
19 31 y calle 21 de esta ciudad de Manta, de ocupación contador y jubilada,
20 portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero uno siete cinco
21 cinco tres cuatro guion dos; y, uno tres cero dos tres uno cinco dos uno guion uno,
22 respectivamente, a quien en lo posterior denominaremos **LOS COMPARECIENTES**.
23 Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los
24 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
25 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
26 otorgamiento esta escritura de **INSINUACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, sin
27 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
28 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley



1 Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su
2 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General
3 de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta
4 notaria, que se agregara como documento habilitante, me pidió que eleve a
5 escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es
6 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase usted incluir una de **INSINUACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**, al
8 tenor y contenido siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.-**
9 Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de
10 Insinuación de Donación, los señores **JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ**
11 **y señora NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**, ante usted con todo respeto,
12 comparecemos, exponemos y declaramos: ser dueños y legítimos propietarios
13 de un LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida
14 seis entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, Local 406
15 Ubicado en el Tercer Planta Alta, compuesto de Área de oficina y servicio higiénico,
16 se ingresa a este por pasillo y escalera y común que conduce a la Avenida 6 el
17 mismo presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Terraza
18 Comunal; Por Abajo: Lindera con Local 306; Por el Norte: 6,75m- lindera con vacío
19 hacia patio 101 y cisterna del local 101; Por el Sur: Partiendo del Este al Oeste con
20 5,45m, continuando hacia el Sur e ángulo de 270° en 1,90m - lindera con local 404,
21 de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m - lindera con Área
22 común de pasillo y escaleras; Por el Este: 7,90m - lindera con vacío hacia propiedad
23 particular; Por el Oeste: 9,80m- lindera con Local 405; Área Neta: 54,57m².
24 ALICUOTA: 0,0558% AREA DE TERRENO: 15,96m² AREA COMUN: 26,85m²
25 AREA TOTAL: 81,42m²; a.-) Originalmente fueron copropietarios del Edificio
26 BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la Avenida Seis, entre calles Trece y Catorce
27 de la parroquia y cantón Manta, conjuntamente con la señora Yolanda Esperanza
28 Bravo Villagómez, según consta de la Constitución de Propiedad Horizontal



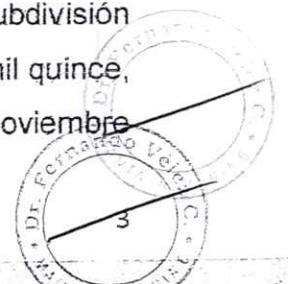


NOTARIA SEXTA DE MANTA

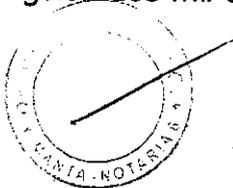
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de mayo del
2 dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de
3 junio del dos mil; b.-) Con fecha veintiocho de junio del dos mil se encuentra
4 autorizado en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, escritura pública de
5 Partición Extrajudicial, celebrada entre los hoy comparecientes vendedores y los
6 cónyuges José Agapito Franco y la señora Yolanda Esperanza Bravo Villagómez,
7 contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de
8 agosto del dos mil, adjudicándole a los cónyuges señor JOSE OSWALDO BRAVO
9 VILLAGOMEZ y señora NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN : Planta Baja Local
10 101; Planta Alfa Departamento 201; a los cónyuges FRANCO BRAVO, Planta
11 baja, local Ciento dos, Planta alta : Local doscientos dos; c.-) Con fecha
12 veintisiete de diciembre del dos mil se encuentra autorizado en la Notaría Pública
13 Cuarta del cantón Manta, escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal
14 entre los cónyuge FRANCO – BRAVO, e inscrito en el Registro de la Propiedad del
15 cantón Manta, el veintidós de julio del dos mil dos, en el cual Renuncia el señor
16 José Agapito Franco a favor de su cónyuge Yolanda Esperanza Bravo Villagómez,
17 el ciento por ciento de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal
18 formada entre ellos incluidos los adjudicados en la escritura de partición
19 mencionados en el literal B; d.-) Con fecha veintinueve de abril del dos mil quince se
20 encuentra inscrita escritura de Modificatoria de Propiedad Horizontal en el sentido
21 de hacer constar la reforma en medias y linderos y cifras generales de los
22 cuadros de áreas y alicuotas para los ambientes aprobados siendo esto local 101 (
23 planta Baja) local 102 (planta baja), Departamento 201 (planta alta), local 202 (
24 planta alta) determinados en la modificatoria acorde a su detalle definitivo un
25 bloque general de cuatro plantas, contrato realizado en la Notaría Cuarta el
26 veinte de diciembre del dos mil catorce. e.-) Mediante contrato de Subdivisión
27 autorizado en la Notaría Cuarta del cantón Manta, quince de julio del dos mil quince,
28 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, veintitrés de noviembre



1 del dos mil veintiuno; en el cual se adjudican los cónyuges BRAVO – ANDRADE
2 los siguientes bienes : LOCAL 101; LOCAL 202; LOCAL 204; LOCAL 206; LOCAL
3 302; LOCAL 304; LOCAL 306; LOCAL 402; LOCAL 404; LOCAL 406. A la fecha
4 todos libres de gravámenes.- Es nuestra voluntad dar en DONACIÓN el bien
5 inmueble antes singularizado, en favor del señor **RAMON ELIAS CHONILLO**
6 **JIMENEZ**, pues estamos consciente que no afectará en nada a nuestro
7 patrimonio, porque cuento con recursos económicos suficientes para subsistir, y
8 la Donación se realizará con el fin de asegurar el futuro y bienestar de
9 prenombrada señor. Con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo que
10 dispone el Art. 1417 del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, y
11 fundamentado en el numeral 11 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada,
12 expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y
13 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del
14 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito a usted, Señor
15 Notario, se sirva tramitar la INSINUACIÓN correspondiente, y concederme la
16 respectiva AUTORIZACIÓN PARA DONAR, en forma gratuita e irrevocable, en favor
17 del señor **RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ**, de un LOCAL 406 DEL EDIFICIO
18 BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida seis entre las calles trece y catorce de
19 la parroquia y cantón Manta, que se han descrito y singularizado en la
20 primera parte de esta petición; para cuyo efecto, usted se dignará receptor mi
21 declaración juramentada y la de los testigos idóneos, PEDRO GERARDO
22 REYES CEDEÑO Y LUZMILA BENILDA LOPEZ REYES, quienes acreditarán que
23 poseo bienes suficientes adicionales que garantizarán mi subsistencia, quienes
24 acreditarán que poseo bienes suficientes adicionales que garantizarán mi
25 subsistencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Hasta aquí, la
26 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
27 firmada por la Abogada **JOHANNA BRAVO CEVALLOS**, matrícula número: trece
28 guión dos mil ocho guión diez, del Foro de Abogados. para la celebración de la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí el notario, se ratificó y firmó en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

2
3
4
5
6
7
8
9

10 f.-) JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ
11 C.C.No. 1301755342

12
13
14
15

16 f.-) NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN
17 C.C.No.- 1302315211

18
19
20
21

22 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
23 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

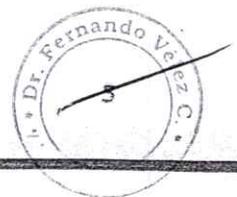
24
25 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

26 Manta, a

27
28

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DECLARACIÓN DE LAS TESTIGOS:**

2 Señor **PEDRO GERARDO REYES CEDEÑO**

3 Señora **LUZMILA BENILDA LOPEZ REYES**

4

5 1.- Sobre edad y más generales de Ley.

6 2.- Diga el que declara si me conoce y desde cuándo.

7 3.- Diga la que declara si le consta que los señores **JOSE OSWALDO BRAVO**
8 **VILLAGOMEZ** y señora **NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN**, son dueños y
9 propietarios de un LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la
10 avenida seis entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta.-

11 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de
12 Donar el bien inmueble descrito anteriormente a favor del señor **RAMON**
13 **ELIAS CHONILLO JIMENEZ**.-

14 5.- Diga el que declara si conoce que esta donación no afecta en nada
15 nuestro patrimonio ya que cuento con suficientes medios para mi
16 subsistencia.

17 6.- La razón de sus dichos.

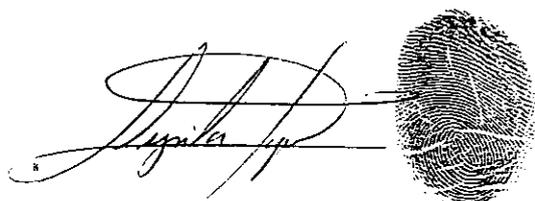
18

19 En Manta, a los dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, a las doce
20 horas, ante **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO**
21 **PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece la señora **LUZMILA**
22 **BENILDA LOPEZ REYES**, portadora de la cédula de ciudadanía número
23 1304612813, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento.

24 Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por
25 el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del
26 juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como
27 tiene indicado, de estado civil casada, profesión PHD, domiciliada en esta
28 ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda:

1 Si los conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que
2 son propietarios del bien inmueble indicado; a la Cuarta : Si es verdad y me
3 consta que es su deseo la de donar a favor del señor **RAMON ELIAS**
4 **CHONILLO JIMENEZ**; a la Quinta : Si es verdad los Donantes, cuentan con los
5 medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por
6 conocer de los hechos personalmente, por mantener una estrecha amistad de
7 muchos años con los Donantes. Leída que le fue la declaración al testigo,
8 se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor
9 Notario que da fe.-

10
11
12
13
14
15
16

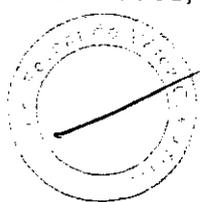


LUZMILA BENILDA LOPEZ REYES
C.C.No. 130461281-3



DR. JOSE LUIS VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DE MANTA

17 En Manta, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro,
18 a las doce horas veinte minutos, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
19 **CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece el
20 señor **PEDRO GERARDO REYES CEDEÑO**, portador de la cédula de
21 ciudadanía número 1304950064, con el objeto de rendir su declaración en el
22 presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en
23 legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley
24 sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera:
25 Que se llama como tiene indicado, de estado civil divorciado, profesión
26 mecánico industrial, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley
27 con los preguntantes, a la Segunda: Si los conozco desde hace diez años
28 atrás; a la Tercera: Si me consta que son propietarios del bien inmueble





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 indicado; a la Cuarta : Si es verdad y me consta que es su deseo la de
2 donar a favor del señor **RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ**; a la Quinta : Si
3 es verdad los Donantes, cuentan con los medios suficientes para su
4 subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos
5 personalmente, por mantener una estrecha amistad de muchos años con los
6 Donantes. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para
7 constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-

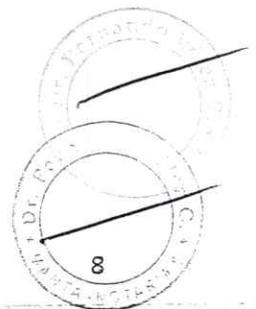
8
9
10



11 **PEDRO GERARDO REYES CEDEÑO**
12 **C.C.No. 130495006-4**

DR. JOSE LUIS VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DE MANTA

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





NOTARIA SEXTA DE MANTA

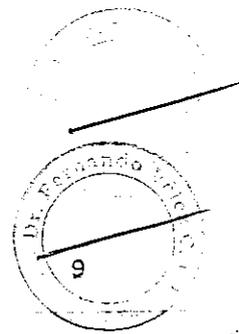
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE MÍ DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZA, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACIÓN JURAMENTADA BAJO JURAMENTO RENDIDA POR LA TITULAR DEL DOMINIO, LOS TESTIGOS Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, AUTORIZO PARA QUE LOS SEÑORES LOS CÓNYUGES SEÑOR JOSE OSWALDO BRAVO VILLAGOMEZ Y SEÑORA NANCY ANGELA ANDRADE BALLEEN, PUEDAN REALIZAR LA DONACIÓN GRATUITA; A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN ELIAS CHONILLO JIMENEZ, POR LOS DERECHOS QUE TIENEN SOBRE UN LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, UBICADO EN LA AVENIDA SEIS ENTRE LAS CALLES TRECE Y CATORCE DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA; CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS E INDIVIDUALIZADOS EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACIÓN. DOY FE.-


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZA
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





Ficha Registral-Bien inmueble

51264

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000084
Certifico hasta el día 2024-01-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1020610020
Fecha de Apertura: viernes, 22 mayo 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ

Tipo de Predio: LOCAL
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida seis entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, Local 406 Ubicado en el Tercer Planta Alta, compuesto de Área de oficina y servicio higiénico, se ingresa a este por pasillo y escalera y común que conduce a la Avenida 6 el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Terraza Comunal; Por Abajo: Lindera con Local 306; Por el Norte: 6,75m- lindera con vacío hacia patio 101 y cisterna del local 101; Por el Sur: Partiendo del Este al Oeste con 5,45m, continuando hacia el Sur e ángulo de 270° en 1,90m - lindera con local 404, de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m - lindera con Área común de pasillo y escaleras; Por el Este: 7,90m - lindera con vacío hacia propiedad particular; Por el Oeste: 9,80m- lindera con Local 405; Área Neta: 54,57m2. ALICUOTA: 0,0558% AREA DE TERRENO: 15,96m2 AREA COMUN: 26,85m2 AREA TOTAL: 81,42m2

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	8 viernes, 23 junio 2000	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7 viernes, 23 junio 2000	165	196
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	2175 miércoles, 09 agosto 2000	13288	13292
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	5 lunes, 22 julio 2002	61	86
PLANOS	PLANOS	9 miércoles, 29 abril 2015	149	155
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	8 miércoles, 29 abril 2015	823	864
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	2773 martes, 23 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS
[1 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 23 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

planos del Edificio denominado Bravo Villagomez

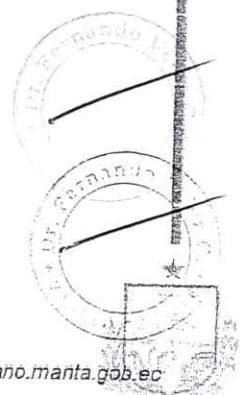
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 8

Número de Repertorio: 3231

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FRANCO JOSÉ AGAPITO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[2 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 23 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

constitución de Propiedad Horizontal del edificio denominado BRAVO VILLAGOMEZ , ubicado en la Avenida seis , entre las calles trece y catorce de la parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 165

Número de Repertorio: 3230

Folio Final : 196

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FRANCO JOSÉ AGAPITO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 7] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: miércoles, 09 agosto 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 junio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Partición Extrajudicial . Tocandole a los conyuges Jose Oswaldo Bravo Villagomez y Nancy Angela Andrade Ballen de Bravo le corresponde. Uno.- Planta Baja Local ciento uno .Dos.- Planta Alta departamento doscientos uno. Tocandole A los conyuges Yolanda Esperanza Bravo Villagomez y Jose Agapito Franco le corresponde .Uno.- Planta Baja, local ciento dos.Dos.- planta alta, local doscientos dos 3.1.- PLANTA BAJA. 3.1.1.-LOCAL 101 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, Ubicado en planta baja, se ingresa por la avenida 6, compuesto de Área de exhibición y atención al público, vestidor, oficina, bodega y servicio higiénico; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con locales 202, 204, 206, cisterna local 101 y Área comunal de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 1,70m- lindera con propiedad particular, continua con dirección Sur en 3,07m, girando hacia el Oeste en ángulo de 90° con 4,87m - lindera con Patio 101. POR EL SUR: 5,47m - Lindera con Área Común de Soportal hacia la avenida 6. POR EL ESTE: 22,00m- lindera con propiedad particular. POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con 13,32m- Lindera con local 102; de este punto gira hacia el Este 1,13m, girando hacia el Sur en ángulo de 270° con 5,17m- Lindera con área común de escaleras. AREA TOTAL: 122,39m2. El Local 101 tiene un área neta m2: 122,39. Alicuota %: 0,1251. Área de terreno m2: 35,77. Área Común m2: 60,19. Área total m2: 182,58. 3.1.3.- PATIO 101.- Ubicado en planta baja, se ingresa a este por el local 101, área abierta, destinada como patio del mencionado local; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 4,87m- Lindera con propiedad particular. POR EL SUR: 4,87m- Lindera con local 101. POR EL ESTE: 3,07m- Lindera con local 101. POR EL OESTE: 3,07m- Lindera con Patio 102. AREA TOTAL: 14,99m2. El Patio 101 tiene un área neta m2: 14,99. Alicuota %: 0,0153. Área de terreno m2: 4,38. Área Común m2: 7,36. Área total m2: 22,35. 3.2.- CISTERNA LOCAL 101.- Ubicado en Primer Planta Alta, cisterna perteneciente al Local 101; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y volado de Local 306. POR ABAJO: Lindera con Local 101, POR EL NORTE: 1,75m- Lindera con vacío hacia propiedad particular. POR EL SUR: 1,75m - Lindera con local 206. POR EL ESTE: 3,05m - Lindera con vacío hacia Propiedad Particular. POR EL OESTE: 3,05m - Lindera con vacío hacia Patio 101. AREA TOTAL: 5,33m2. La Cisterna Local 101 tiene un área neta m2: 5,33. Alicuota %: 0,0055. Área de terreno m2: 1,56. Área Común m2: 2,66. Área total m2: 7,99. 3.2.-PRIMERA PLANTA ALTA. 3.2.1.-LOCAL 201: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en Primer Planta Alta, en la Avenida seis, entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, compuesto de Área de Oficina, servicio higiénico; se ingresa a este por el pasillo y escalera común que conduce a la avenida 6; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Local 301. POR ABAJO: Lindera con Local 102. POR EL NORTE: 1,50m - Lindera con local 203; de este punto gira hacia el Sur en 2,30m- Lindera con Pozo de Luz; de aquí en ángulo de 270° hacia el Este con 2,45m- Lindera en parte con Pozo de Luz y Local 203. POR EL SUR: Partiendo del Oeste al Este con 4,47m, continuando con giro dirección Nor-



Este con 1,30m- Lindera con vacío hacia la avenida 6. POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur con 2,08m, continuando con dirección Sur-Este con 1,45m, siguiendo hacia el Este con 0,21m, girando hacia el Sur con 2,12m - Lindera con área común de pasillo y escaleras. POR EL OESTE: 8,25m - Lindera con vacío hacia Propiedad Particular. AREA TOTAL: 32,50M2. El Local 201 tiene un área neta m2: 32,50. Alicuota %: 0,0332. Área de terreno m2: 9,49. Área Común m2: 15,97. Área total m2: 48,47. 3.1.2.- LOCAL 102: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ - Ubicado en Planta Baja, se ingresa a éste por la avenida 6, compuesto de área de recepción - sala de espera, oficinas, sala de computación, archivo, cafetería, servicios higiénicos; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Locales 201, 203, 205 y Área comunal de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Partiendo del Oeste al este con 5,20m, continuando con giro en ángulo de 270° hacia el Sur con 1,30m, siguiendo hacia el Este en ángulo de 90° con 1,17m- Lindera con Patio 102. POR EL SUR: 5,22m - Lindera con área común de soportal hacia la avenida 6. POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur 13,32m - Lindera con local 101; de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m, continuando con giro de 270° hacia el Sur en 4,96m- Lindera con área común de escaleras. POR EL OESTE: 19,10m - Lindera con propiedad particular. AREA TOTAL: 116,22M2. El Local 102 tiene un área neta m2: 116,22. Alicuota %: 0,1188. Área de terreno m2: 33,97. Área Común m2: 57,16. Área total m2: 173,38. 3.1.3.- PATIO 102.- Ubicado en Planta Baja, se ingresa a éste por el Local 102, área abierta, destinada como patio del mencionado local; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 6,37m- Lindera con Propiedad particular. POR EL SUR: Partiendo del Este al Oeste con 1,17m, continuando con giro de 90° hacia el Norte en 1,30m, girando en ángulo de 270° hacia el Oeste en 6,20m- Lindera con Local 102. POR EL ESTE: 3,07m- Lindera con Patio 101. POR EL OESTE: 1,78m - Lindera con Propiedad Privada. AREA TOTAL: 12,84M2. El Patio 102 tiene un área neta m2: 12,84. Alicuota %: 0,0131. Área de terreno m2: 3,75. Área Común m2: 6,30. Área total m2: 19,14. 3.2.2.- LOCAL 202: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en Primer Planta Alta, en la Avenida seis, entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, compuesto de Área de Oficina, servicio higiénico; se ingresa a este por el pasillo y escalera común que conduce a la avenida 6; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Local 302. POR ABAJO: Lindera con Local 101. POR EL NORTE: 1,40m - Lindera con local 204; de este punto gira hacia el Sur en 2,29m- Lindera con Pozo de Luz; de aquí en ángulo de 270° hacia el Oeste con 2,80m- Lindera en parte con Pozo de Luz y Local 204. POR EL SUR: Partiendo del Este al Oeste con 4,84m, continuando con giro dirección Nor- Oeste con 1,36m- Lindera con vacío hacia la avenida 6. POR EL ESTE: 9,35m - Lindera con vacío hacia Propiedad Particular. POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con 2,08m, continuando con dirección Sur-Oeste con 1,78m, siguiendo hacia el Oeste con 0,24m, girando hacia el Sur con 2,26m - Lindera con área común de pasillo y escaleras. AREA TOTAL: 37,37m2. El Local 202 tiene un área neta m2: 37,37. Alicuota %: 0,0382. Área de terreno m2: 10,93. Área Común m2: 18,38. Área total m2: 55,75.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[4 / 7] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito ef: lunes, 22 julio 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 61

Número de Repertorio: 3228

Folio Final : 86

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 diciembre 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo por nuestra propia y espontánea voluntad sin coacción alguna en pleno uso de nuestra facultades, convenimos en liquidar los activos y pasivos cuyos bienes EL Señor JOSE AGAPITO FRANCO, expresamente declara que el cincuenta por ciento que por efectos de gananciales le corresponden sobre los bienes inmuebles descritos anteriormente, RENUNCIA, a favor de su Cónyuge, Doña YOLANDA BRAVO VILLAGOMEZ DE FRANCO, sin reservarse para sí parte alguna de los indicados bienes y declarando su plena y total conformidad en todo lo estipulado, PARA LA SRA. YOLANDA ESPERANZA BRAVO VILLAGOMEZ DE FRANCO, le corresponde el ciento por ciento de los bienes detallados anteriormente, puesto que Legalmente a ella le corresponde el cincuenta por ciento de sus gananciales, más el cincuenta por ciento que recibe con la renuncia expresa de su cónyuge, de tal forma que la Sra. YOLANDA DE FRANCO, es absoluta dueña de todos los bienes que fueran adquiridos por los referidos cónyuges dentro de la Sociedad Conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio.

***b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 29 abril 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 20 diciembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PLANOS DEL ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 29 abril 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 20 diciembre 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA AL ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VILLAGOMEZ - de propiedad de los Cónyuges Sr. José Oswaldo Bravo Villagomez y Sra. Nancy Ángela Andrade Ballén y la Sra. Yolanda Esperanza Bravo Villagomez, ubicado en la avenida Seis, entre las calles trece y catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, en el sentido de hacer constar la reforma en medidas, linderos y cifras generales de los cuadros de áreas y alcuotas para todos los ambientes aprobados, siendo esto: LOCAL 101 (Planta baja) Clave catastral No. 1020610001. LOCAL 102 (Planta baja) Clave Catastral No. 1020610002. Departamento 201 (planta alta) Clave Catastral No. 1020610003. LOCAL 202 (Planta alta) Clave Catastral No. 1020610004. Determinándose en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] SUBDIVISION

Inscrito el: martes, 23 noviembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 julio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISION Les corresponde a los señores José Oswaldo Bravo Villagómez y Nancy Ángela Esperanza Andrade Ballén los bienes inmuebles signados con las siguientes fichas Registrales: 48100-49176-51266-51268-51208-51210-51219-51221-51262-51264 Le corresponde a Yolanda Esperanza Bravo Villagómez los bienes inmuebles signados con las siguientes fichas Registrales: 49174-49185-51265-51267-51207-51209-51218-51220-51261-51263

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO





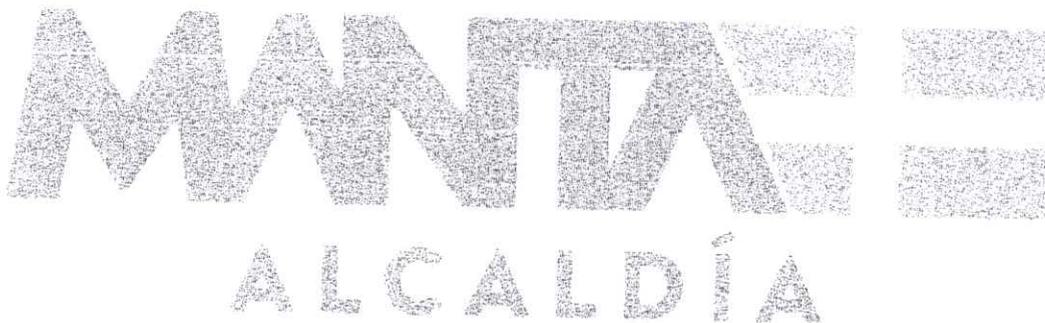
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-01-02

- Elaborado por Servicio en línea
 - A petición de : BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO
- Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000084 certifico hasta el día 2024-01-02, la Ficha Registral Número: 51264.

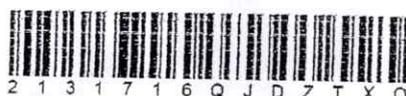


Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

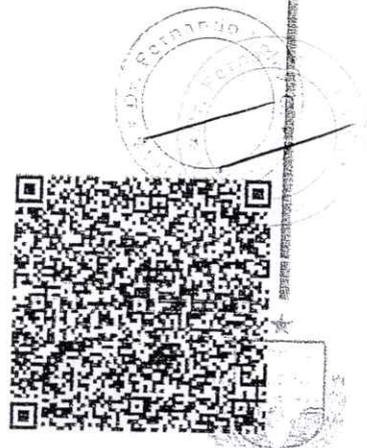
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 1 7 1 6 Q J D Z T X Q



1
2
3
4

5
6
7
8



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TERRITORIOS AUTÓNOMOS DE ECUADOR
 MANIFIESTACION ECUATORIANA

N. 130461281-3

OTILLA DE
 CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
 LOPEZ REYES
 LUZMILA BENILDA

FECHA DE NACIMIENTO
 1978-01-15

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

PARTE DE NACIMIENTO
 SAN LORENZO

FECHA DE NACIMIENTO
 2019-01-15

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO
 2023-01-15

ESTADO CIVIL CASADO
 JORGE LUIS
 PITHAGORAS ANDRUEFA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TERRITORIOS AUTÓNOMOS DE ECUADOR
 MANIFIESTACION ECUATORIANA

N. 130461281-3

OTILLA DE
 CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
 LOPEZ CRISTOBAL

FECHA DE NACIMIENTO
 1978-01-15

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO
 2023-01-15

CERCA CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VOTACION

LOPEZ REYES LUZMILA
 BENILDA N. 130461281-3

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

CIRCUITO PROVINCIAL
 7

CANTON
 MANTA

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

ZONA
 1

PARTE DE NACIMIENTO
 MANTA

N. 130461281-3

CERTIFICADO
 ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE UNO DE LOS
 EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023

La ciudadanía que figura en el presente documento
 para acreditar su identidad y su inscripción en el
 C.R.E. de Manta del cantón de Manta, provincia de
 Manabí.

Alison Lopez
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostáticas en
 21 fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

Manta, 18 ENE 2024

[Handwritten signature]
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304612813

Nombres del ciudadano: LOPEZ REYES LUZMILA BENILDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PHD

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE ANCHUNDIA JORGE LUIS

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1986

Datos del Padre: LOPEZ CRISTOBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REYES FLERIDA

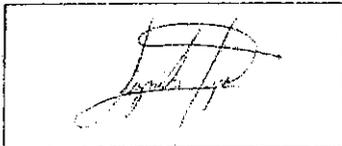
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-975-38979



242-975-38979

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

EDULA DE CIUDADANIA
N. 130495006-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
REYES CEDENO
PEDRO GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION MECANICO INDUSTRIAL

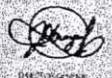
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES TRIVIÑO OMAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO CAJAPE ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2018-03-15

FECHA DE EXPIRACION 2028-03-15

V11301122


CERTIFICADO de VOTACION
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

REYES CEDENO PEDRO GERARDO N. 29553472

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCION 2

CANTON MANTA

PARROQUIA SAN LORENZO

ZONA JUNTA NO. 0004 MASCULINO



C.C.N. 1304950064

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que allega cualquier documento electoral está sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución del Ecuador.

Fernando Velez
PRESIDENTE DE LA JRY

[Handwritten signature]

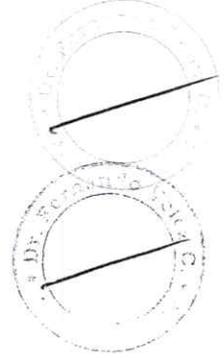


780

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ...*M*... fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304950064

Nombres del ciudadano: REYES CEDEÑO PEDRO GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO INDUSTRIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: REYES TRIVIÑO OMAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO CAJAPE ALEJANDRINA

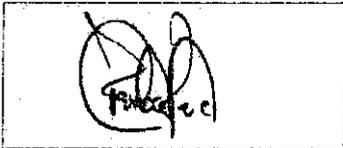
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-975-39147



245-975-39147

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130231521-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **ANDRADE BALLEN NANCY ANGELA**

LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 JOSE BRAVO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** E3341V3221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BALLEN NANCY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2014-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-10-13**

DIRECTOR GENERAL (Signature) FIRMA DEL CEDULADO (Signature)



(Signature) "



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024

(Signature)
 Dr. Fernando Velez Gutierrez
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

(Circular official seal)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302315211

Nombres del ciudadano: ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ANDRADE CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALLEEN NANCY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 247-975-38707



247-975-38707

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130175534-2

APPELLIDOS Y NOMBRES
**BRAVO VILLAGOMEZ
 JOSE OSWALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 PORTOVIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

NANCY ANGELA
 ANDRADE BALLEEN




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CONTADOR**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO GONZALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ DIOSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**MANTA
 2018-03-21**

FECHA DE EXPIRACION
2028-03-21

V3333V2222





[Handwritten signature]

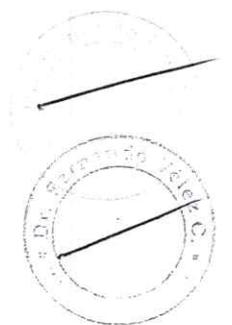


DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024

[Signature]
 Dr. Fernando Vélaz Cordero
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

D





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301755342

Nombres del ciudadano: BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1979

Datos del Padre: BRAVO GONZALO

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: VILLAGOMEZ DIOSELINA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 248-975-38938



248-975-38938

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





N° 012024-110159

Manta, miércoles 24 enero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO** con cédula de ciudadanía No. **1301755342**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 24 febrero 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111121GAQ9MIR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012024-109635

Manta, miércoles 17 enero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACIÓN ENTRE VIVOS

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-02-06-10-020 perteneciente a BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO con C.C. 1301755342 Y ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA con C.C. 1302315211 ubicada en EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ 3ERA.PA.LOCAL 406 BARRIO CENTRO DE MANTA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$24,609.78 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES 78/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$24,609.78 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES 78/100.
NO CAUSA UTILIDADES



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1110595V0ADFEM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/206383
DE ALCABALAS

Fecha: 16/01/2024

Por: 196.88

Periodo: 01/01/2024 Hasta 31/12/2024

Vence: 16/01/2024

Tipo de Transacción:
DONACIÓN ENTRE VIVOS

VE-839196

Tradente-Vendedor: BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Identificación: 1301755342

Teléfono: 2623486

Correo:



Adquiriente-Comprador: CHONILLO JIMENEZ RAMON ELIAS

Identificación: 1351166820

Teléfono: 0994121243

Correo: eliascj13@gmail.com

Detalle:

Predio: Fecha adquisición: 02/04/2015

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-02-06-10-020	24,609.78	15.96	EDIFICIOBRAVOVILLAGOMEZ3ERA.PA.LOCAL406	24,609.78

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	246.10	123.05	0.00	123.05
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	73.83	0.00	0.00	73.83
Total=>		319.93	123.05	0.00	196.88

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			123.05
Total=>				123.05

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012024-108390

N° ELECTRÓNICO : 231197

Fecha: 2024-01-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-02-06-10-020

Ubicado en: EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ 3ERA.PA.LOCAL 406

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 54.57 m²

Área Comunal: 26.85 m²

Área Terreno: 15.96 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301755342	BRAVO VILLAGOMEZ-JOSE OSWALDO
1302315211	ANDRADE BALLEEN-NANCY ANGELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6,862.80

CONSTRUCCIÓN: 17,746.98

AVALÚO TOTAL: 24,609.78

SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES 78/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025”.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

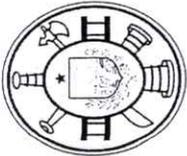


1109344RIECRFQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-08 13:34:15



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO N° 000156111

Contribuyente BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO **Identificación** 13xxxxxxx2 **Control** 000000002 **Nro. Título** 559141

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-01-02 **Expiración** 2024-02-02

Descripción

Año/Fecha 01-2024/02-2024 **Período** Mensual

Rubro Certificado de Solvencia

Detalles

Deuda	Abono Ant.	Total
\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

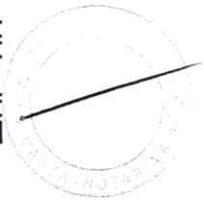
Pagado a la fecha de 2024-01-02 10:27:38 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



Ficha Registral-Bien Inmueble

51264

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000084
Certifico hasta el día 2024-01-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1020610020
Fecha de Apertura: viernes, 22 mayo 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ

Tipo de Predio: LOCAL
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOCAL 406 DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en la avenida seis entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, Local 406 Ubicado en el Tercer Planta Alta, compuesto de Área de oficina y servicio higiénico, se ingresa a este por pasillo y escalera y común que conduce a la Avenida 6 el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con Terraza Comunal; Por Abajo: Lindera con Local 306; Por el Norte: 6,75m- lindera con vacío hacia patio 101 y cisterna del local 101; Por el Sur: Partiendo del Este al Oeste en 5,45m, continuando hacia el Sur e ángulo de 270° en 1,90m - lindera con local 404, de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m - lindera con Área común de pasillo y escaleras; Por el Este: 7,90m - lindera con vacío hacia propiedad particular; Por el Oeste: 9,80m- lindera con Local 405; Área Neta: 54,57m2. ALICUOTA: 0,0558% AREA DE TERRENO: 15,96m2 AREA COMUN: 26,85m2 AREA TOTAL: 81,42m2

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	8 viernes, 23 junio 2000	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7 viernes, 23 junio 2000	165	196
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	2175 miércoles, 09 agosto 2000	13288	13292
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	5 lunes, 22 julio 2002	61	86
PLANOS	PLANOS	9 miércoles, 29 abril 2015	149	155
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	8 miércoles, 29 abril 2015	823	864
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	2773 martes, 23 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS
{1 / 7} PLANOS

Inscrito el: viernes, 23 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

planos del Edificio denominado Bravo Villagomez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 3231

Folio Final : 1



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 7] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 23 junio 2000

Número de Inscripción : 7

Folio Inicial: 165

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3230

Folio Final : 196

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

constitucion de Propiedad Horizontal del edificio denominado BRAVO VILLAGOMEZ , ubicado en la Avenida seis , entre las calles trece y catorce de la parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: miércoles, 09 agosto 2000

Número de Inscripción : 2175

Folio Inicial: 13288

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4417

Folio Final : 13292

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 junio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Particion Extrajudicial . Tocandole a los conyuges Jose Oswaldo Bravo Villagomez y Nancy Angela Andrade Ballen de Bravo le corresponde.Uno.- Planta Baja Local ciento uno .Dos.- Planta Alta departamento doscientos uno. Tocandole A los conyuges Yolanda Esperanza Bravo Villagomez y Jose Agapito Franco le corresponde .Uno.- Planta Baja, local ciento dos.Dos.- planta alta, local doscientos dos 3.1.- PLANTA BAJA. 3.1.1.-LOCAL 101 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, Ubicado en planta baja, se ingresa por la avenida 6, compuesto de Área de exhibición y atención al público, vestidor, oficina, bodega y servicio higiénico; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, Lindera con locales 202, 204, 206, cisterna local 101 y Área comunal de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 1,70m- lindera con propiedad particular, continua con dirección Sur en 3,07m, girando hacia el Oeste en ángulo de 90° con 4,87m - lindera con Patio 101. POR EL SUR: 5,47m - Lindera con Área Común de Soportal hacia la avenida 6. POR EL ESTE: 22,00m- lindera con propiedad particular. POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con 13,32m- Lindera con local 102; de este punto gira hacia el Este 1,13m, girando hacia el Sur en ángulo de 270° con 5,17m- Lindera con área común de escaleras. AREA TOTAL: 122,39m2. El Local 101 tiene un área neta m2: 122,39. Alícuota %: 0,1251. Área de terreno m2: 35,77. Área Común m2: 60,19. Área total m2: 182,58. 3.1.3.- PATIO 101.- Ubicado en planta baja, se ingresa a este por el local 101, área abierta, destinada como patio del mencionado local; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 4,87m- Lindera con propiedad particular. POR EL SUR: 4,87m- Lindera con local 101. POR EL ESTE: 3,07m- Lindera con local 101. POR EL OESTE: 3,07m- Lindera con Patio 102. AREA TOTAL: 14,99m2. El Patio 101 tiene un área neta m2: 14,99. Alícuota %: 0,0153. Área de terreno m2: 4,38. Área Común m2: 7,36. Área total m2: 22,35. 3.2.7.- CISTERNA LOCAL 101.- Ubicado en Primer Planta Alta, cisterna perteneciente al Local 101; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y volado de Local 306. POR ABAJO: Lindera con Local 101. POR EL NORTE: 1,75m- Lindera con vacio hacia propiedad particular. POR EL SUR: 1,75m - Lindera con local 206. POR EL ESTE: 3,05m - Lindera con vacio hacia Propiedad Particular. POR EL OESTE: 3,05m - Lindera con vacio hacia Patio 101. AREA TOTAL: 5,33m2. La Cisterna Local 101 tiene un área neta m2: 5,33. Alícuota %: 0,0055. Área de terreno m2: 1,56. Área Común m2: 2,66. Área total m2: 7,99. 3.2.-PRIMERA PLANTA ALTA. 3.2.1.-LOCAL 201: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en Primer Planta Alta, en la Avenida seis, entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, compuesto de Área de Oficina, servicio higiénico; se ingresa a este por el pasillo y escalera común que conduce a la avenida 6; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Local 301. POR ABAJO: Lindera con Local 102. POR EL NORTE: 1,50m - Lindera con local 203; de este punto gira hacia el Sur en 2,30m- Lindera con Pozo de Luz; de aquí en ángulo de 270° hacia el Este con 2,45m- Lindera en parte con Pozo de Luz y Local 203. POR EL SUR: Partiendo del Oeste al Este con 4,47m, continuando con giro dirección Nor-

Este con 1,30m- Lindera con vacío hacia la avenida 6. POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur con 2,08m, continuando con dirección Sur-Este con 1,45m, siguiendo hacia el Este con 0,21m, girando hacia el Sur con 2,12m - Lindera con área común de pasillo y escaleras. POR EL OESTE: 8,25m - Lindera con vacío hacia Propiedad Particular. AREA TOTAL: 32,50M2. El Local 201 tiene un área neta m2: 32,50. Alícuota %: 0,0332. Área de terreno m2: 9,49. Área Común m2: 15,97. Área total m2: 48,47. 3.1.2.- LOCAL 102: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ.- Ubicado en Planta Baja, se ingresa a éste por la avenida 6, compuesto de área de recepción - sala de espera, oficinas, sala de computación, archivo, cafetería, servicios higiénicos; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Locales 201, 203, 205 y Área comunal de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Partiendo del Oeste al este con 5,20m, continuando con giro en ángulo de 270° hacia el Sur con 1,30m, siguiendo hacia el Este en ángulo de 90° con 1,17m- Lindera con Patio 102. POR EL SUR: 5,22m - Lindera con área común de soportal hacia la avenida 6. POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur 13,32m - Lindera con local 101; de este punto en ángulo de 90° gira hacia el Oeste en 1,18m, continuando con giro de 270° hacia el Sur en 4,96m- Lindera con área común de escaleras. POR EL OESTE: 19,10m - Lindera con propiedad particular. AREA TOTAL: 116,22M2. El Local 102 tiene un área neta m2: 116,22. Alícuota %: 0,1188. Área de terreno m2: 33,97. Área Común m2: 57,16. Área total m2: 173,38. 3.1.3.- PATIO 102.- Ubicado en Planta Baja, se ingresa a éste por el Local 102, área abierta, destinada como patio del mencionado local; el mismo presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: 6,37m- Lindera con Propiedad particular. POR EL SUR: Partiendo del Este al Oeste con 1,17m, continuando con giro de 90° hacia el Norte en 1,30m, girando en ángulo de 270° hacia el Oeste en 5,20m- Lindera con Local 102. POR EL ESTE: 3,07m- Lindera con Patio 101. POR EL OESTE: 1,78m - Lindera con Propiedad Privada. AREA TOTAL: 12,84M2. El Patio 102 tiene un área neta m2: 12,84. Alícuota %: 0,0131. Área de terreno m2: 3,75. Área Común m2: 6,30. Área total m2: 19,14. 3.2.2.- LOCAL 202: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRAVO VILLAGOMEZ, ubicado en Primer Planta Alta, en la Avenida seis, entre las calles trece y catorce de la parroquia y cantón Manta, compuesto de Área de Oficina, servicio higiénico; se ingresa a este por el pasillo y escalera común que conduce a la avenida 6; el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Local 302. POR ABAJO: Lindera con Local 101. POR EL NORTE: 1,40m - Lindera con local 204; de este punto gira hacia el Sur en 2,29m- Lindera con Pozo de Luz; de aquí en ángulo de 270° hacia el Oeste con 2,80m- Lindera en parte con Pozo de Luz y Local 204. POR EL SUR: Partiendo del Este al Oeste con 4,84m, continuando con giro dirección Nor- Oeste con 1,36m- Lindera con vacío hacia la avenida 6. POR EL ESTE: 9,35m - Lindera con vacío hacia Propiedad Particular. POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con 2,08m, continuando con dirección Sur-Oeste con 1,78m, siguiendo hacia el Oeste con 0,24m, girando hacia el Sur con 2,26m - Lindera con área común de pasillo y escaleras. AREA TOTAL: 37,37m2. El Local 202 tiene un área neta m2: 37,37. Alícuota %: 0,0382. Área de terreno m2: 10,93. Área Común m2: 18,38. Área total m2: 55,75.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[4 / 7] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el: lunes, 22 julio 2002

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 61

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3228

Folio Final : 86

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 diciembre 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo por nuestra propia y espontánea voluntad sin coacción alguna en pleno uso de nuestra facultades, convenimos en liquidar los activos y pasivos cuyos bienes EL Señor JOSE AGAPITO FRANCO, expresamente declara que el cincuenta por ciento que por efectos de gananciales le corresponden sobre los bienes inmuebles descritos anteriormente, RENUNCIA, a favor de su Cónyuge. Doña YOLANDA BRAVO VILLAGOMEZ DE FRANCO, sin reservarse para sí parte alguna de los indicados bienes y declarando su plena y total conformidad en todo lo estipulado, PARA LA SRA. YOLANDA ESPERANZA BRAVO VILLAGOMEZ DE FRANCO, le corresponde el ciento por ciento de los bienes detallados anteriormente, puesto que Legalmente a ella le corresponde el cincuenta por ciento de sus gananciales, más el cincuenta por ciento que recibe con la renuncia expresa de su cónyuge, de tal forma que la Sra. YOLANDA DE FRANCO, es absoluta dueña de todos los bienes que fueran adquiridos por los referidos cónyuges dentro de la Sociedad Conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	FRANCO JOSE AGAPITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS



Inscrito el: miércoles, 29 abril 2015
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 20 diciembre 2014
 Fecha Resolución:
 a.-Observaciones:
 MODIFICATORIA DE PLANOS DEL ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ.
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 9 Folio Inicial: 149
 Número de Repertorio: 3502 Folio Final : 155

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
 [6 / 7] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 29 abril 2015
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 20 diciembre 2014
 Fecha Resolución:
 a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 8 Folio Inicial: 823
 Número de Repertorio: 3501 Folio Final : 864

MODIFICATORIA AL ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO VILLAGOMEZ.- de propiedad de los Cónyuges Sr. José Oswaldo Bravo Villagomez y Sra. Nancy Ángela Andrade Ballén y la Sra. Yolanda Esperanza Bravo Villagomez, ubicado en la avenida Seis, entre las calles trece y catorce, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí., en el sentido de hacer constar la reforma en medidas, linderos y cifras generales de los cuadros de áreas y alcuotas para todos los ambientes aprobados, siendo esto: LOCAL 101 (Planta baja) Clave catastral No. 1020610001. LOCAL 102 (Planta baja) Clave Catastral No. 1020610002. Departamento 201 (planta alta) Clave Catastral No. 1020610003. LOCAL 202 (Planta alta) Clave Catastral No. 1020610004. Determinándose en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : COMPRA VENTA
 [7 / 7] SUBDIVISION

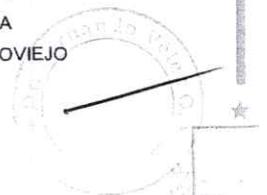
Inscrito el: martes, 23 noviembre 2021
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 julio 2015
 Fecha Resolución:
 a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 2773 Folio Inicial: 0
 Número de Repertorio: 5902 Folio Final : 0

SUBDIVISION Les corresponde a los señores José Oswaldo Bravo Villagómez y Nancy Ángela Esperanza Andrade Ballén los bienes inmuebles signados con las siguientes fichas Registrales: 48100-49176-51266-51268-51208-51210-51219-51221-51262-51264 Le corresponde a Yolanda Esperanza Bravo Villagómez los bienes inmuebles signados con las siguientes fichas Registrales: 49174-49185-51265-51267-51207-51209-51218-51220-51261-51263

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ YOLANDA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	CASADO(A)	PORTOVIEJO



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-01-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000084 certifico hasta el día 2024-01-02, la Ficha Registral Número: 51264.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 1 7 1 6 Q J D Z T X Q

Página 5/5- Ficha nro 51264

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



BanEcuador B.P.
 12/01/2024 10:59:55 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1534981913
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: ijcalderonp
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectiva: 0.51
 IVA % 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-527-000007912
 Fecha: 12/01/2024 11:00:12

No. Autorizacion:
 1201202401176818352000120565270000079122024110015

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario

Manfred Villar
 12 Ene 2024
 CAJAS
 AGENCIA MANABITA

BanEcuador B.P.
 12/01/2024 10:59:55 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1534981913
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: ijcalderonp
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectiva: 0.51
 IVA % 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-527-000007912
 Fecha: 12/01/2024 11:00:12

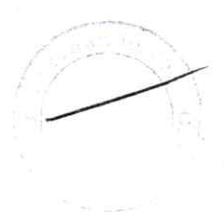
No. Autorizacion:
 1201202401176818352000120565270000079122024110015

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario

Manfred Villar
 12 Ene 2024
 CAJAS
 AGENCIA MANABITA





EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ

Manta, 18 de Enero del 2024

A QUIÉN LE INTERESE

EL SUSCRITO CERTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE LOS GASTOS QUE SE GENERAN DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ, UBICADO EN LA AVENIDA 6 ENTRE CALLE 13 Y 14 DE LA CIUDAD DE MANTA, DEL CUAL SOY EL ADMINISTRADOR, EL LOCAL N° 406 UBICADO EN LA TERCERA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO CON CLAVE CATASTRAL N° 1-02-06-10-020 NO ADEUDA NINGÚN VALOR QUE SE HAYA GENERADO TALES COMO GASTOS DE ALICUOTAS.

ECON. JOSE LUIS FRANCO BRAVO

C.C. N° 130495121-1

CELULAR N° 0984881847

ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO BRAVO VILLAGOMEZ



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



EDIFICIO “BRAVO VILLAGOMEZ”

SEPTIEMBRE 2014



Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "BRAVO VILLAGOMEZ"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio "BRAVO VILLAGOMEZ" está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El edificio "BRAVO VILLAGOMEZ" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los Locales y demás áreas especificadas en este estudio; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.



CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art.3.- El Edificio "BRAVO VILLAGOMEZ", se encuentra ubicado en la Avenida 6, entre calles 13 y 14 de la Parroquia Manta, cantón Manta; está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de cuatro plantas y terraza.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los Locales y demás áreas especificadas en este estudio, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los Locales y demás áreas especificadas en este estudio, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las

puertas de entrada al edificio, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;

f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de tuberías, cualquier instalación y otros casos de emergencia;

g) Producir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc, que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos, en virtud de lo cual, el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9



Notaría Pública Cuarta
Ayuntamiento de Valparaíso
Notaría Pública Cuarta
Municipalidad de Valparaíso

- del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES



Art. 11.- **TABLA DE ALICUOTAS.**- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local y área, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO Y/O LOCAL	% DE ALICUOTAS
LOCAL 101	12,51
LOCAL 102	11,88
PATIO 101	1,53
PATIO 102	1,31
CISTERNA LOCAL 101	0,55
LOCAL 201	3,32
LOCAL 202	3,82
LOCAL 203	3,10
LOCAL 204	3,25
LOCAL 205	5,10



LOCAL 206	4,69
LOCAL 301	3,32
LOCAL 302	3,82
LOCAL 303	3,10
LOCAL 304	3,25
LOCAL 305	5,40
LOCAL 306	5,58
LOCAL 401	3,32
LOCAL 402	3,82
LOCAL 403	3,10
LOCAL 404	3,25
LOCAL 405	5,40
LOCAL 406	5,58
TOTAL	100.00



CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- Establecer en los locales y departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- Reproducir música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.

Abogado - Gerente
Notario Público Cuarta
Manantla, Tlaxcala



- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:



Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en

director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se trata de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.

- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.



Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio, serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

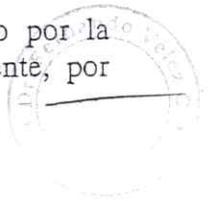
- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

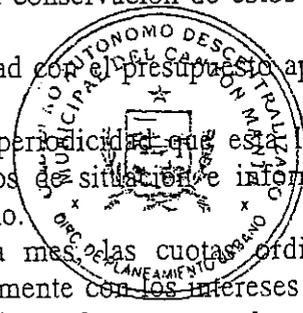
NOTARIA SEXTA DE MANTA
 FVC
 Calle 10 de Agosto
 Manta - Ecuador

Notario Público Cuarta
 Manta - Ecuador
 Ab. Eloy Cealón Méndez



Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio "BRAVO VILLAGOMEZ" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "BRAVO VILLAGOMEZ", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, —la contabilidad de la administración del edificio.



Copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "BRAVO VILLAGOMEZ", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio.

- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos



Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador
Ab. Eloy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Manta



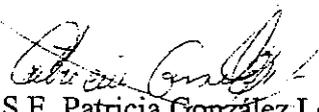
No. 1823-SM-S-PGL
Manta, Diciembre 02 de 2014

Señores
José Oswaldo Bravo Villagómez
Sra. Yolanda Esperanza Bravo Villagómez
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 025-ALC-M-JOZC-2014, sobre la Modificatoria al Acto Administrativo de fecha 24 de abril de 2000, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BRAVO VILLAGÓMEZ", de propiedad de los Hermanos José Oswaldo y Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, ubicado en la avenida 6 entre las calles 13 y 14 de la parroquia y Cantón Manta; en el sentido de hacer constar la reforma en medidas, linderos y cifras generales de los cuadros de áreas y alícuotas para todos los ambientes anteriormente aprobados, siendo esto: LOCAL 101 (planta baja) Clave Catastral No. 1020610001; LOCAL 102 (planta baja) Clave Catastral No. 1020610002; Departamento 201 (planta alta) Clave Catastral No. 1020610003; LOCAL 202 (Planta alta) Clave Catastral No. 1020610004; determinándose en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas que presenta las siguientes características en su distribución: **PLANTA BAJA:** Comprende dos locales signados como 101 y 102; anexando cada uno de ellos en la parte posterior del edificio un patio particular; **PRIMERA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 201, 202, 203, 204, 205 y 206; anexando también en la parte posterior del edificio una cisterna para uso particular del local 101 de planta baja; **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 301, 302, 303, 304, 305 y 306; **TERCERA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 401, 402, 403, 404, 405 y 406. El área exterior de soportal en planta baja que separa al Edificio de la avenida 6, los ductos o pozos de luz existente, las escaleras de acceso hacia los niveles superiores junto a las áreas de circulación peatonal distributivas hacia los locales y la terraza se determinan de uso común.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

María M.



G A D
Manta



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-ALC-M-JOZC-2014
MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "BRAVO VILLAGOMEZ"**

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 en su numeral 6, expresa: "Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."

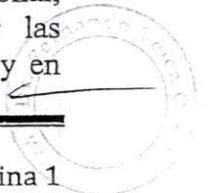
Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, expresa: "El Sector Público comprende. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y aéreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en

Ab. Dy. de Cedeño Zambrano
Alcaldía Municipal
Manta





Manta

G A D



dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde: ...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los actos administrativos se extinguen o reformatan en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”.

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”;



Manta



Que, el art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”.

Que, el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

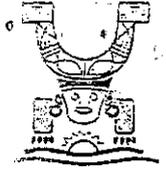
- Solicitud planteada ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano;
- Memoria justificativa de los cambios y modificaciones;
- Certificado del Informe de Regulación Urbana;
- Informe de aprobación y una copia de los planos aprobados;
- Dos copias de los planos modificatorios resaltando los cambios requeridos;
- Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los condóminos; y,
- Si se trata de ampliaciones que comprometan la estabilidad del edificio, se requerirá además informes sobre las características estructurales de las edificaciones y de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.

Que, mediante comunicación presentada por los señores José Oswaldo Bravo Villagómez y Sra. Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, dirigida a la Alcaldía de Manta, solicita la aprobación a la modificatoria al Estudio de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio denominado “**BRAVO VILLAGOMEZ**” de propiedad de los hermanos Sr. José Oswaldo y Sra. Yolanda Esperanza Bravo Villagómez ubicado en la Av. 6 entre calles 13 y 14.

Que, mediante Oficio No. 777-DPUM-JOC, de fecha 29 de octubre de 2014, el Arq. José Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 186-FH-14, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

Dr. Eloy Velasco
Notaría Pública Cuarta
Manta





1.- ANTECEDENTES: Que, mediante escritura autorizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 03 de mayo de 2000 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta, el 23 de junio de 2000, se procedió a registrar la Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "**BRAVO VILLAGOMEZ**", implantado sobre un bien inmueble de propiedad de los Hermanos José Oswaldo y Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, ubicado en la avenida 6 entre las calles 13 y 14 de la parroquia y Cantón Manta; el mismo, en su descripción de espacios y ambientes, describe una edificación compuesta de dos plantas con sus respectivas áreas comunes, distribuidas de la siguiente manera. **Planta baja:** LOCAL 101 Y LOCAL 102; **Planta alta** DEPARTAMENTO 201 Y LOCAL 202.

1.2.- Conforme verificaciones de códigos catastrales pertenecientes a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "**BRAVO VILLAGÓMEZ**" y de acuerdo a Certificados emitidos por la Registraduría de la Propiedad especificando asignaciones cada uno de los ambientes anteriormente señalados, conforme Escritura de Partición Extrajudicial autorizada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 28 de junio de 2000 el 09 de agosto de 2000, se determina lo siguiente:

- **LOCAL 101** (Planta baja) /Clave Catastral No. 1020610001
Propietario: Cónyuges José Oswaldo Bravo Villagómez y Nancy Ángela Andrade Ballén.
- **LOCAL 102** (Planta baja) / Clave Catastral No. 1020610002
Propietario: Cónyuges Yolanda Esperanza Bravo Villagómez y José Agapito Franco.
- **DEPARTAMENTO 201** (Planta alta) / Clave Catastral No. 1020610003
Propietario: Cónyuges José Oswaldo Bravo Villagómez y Nancy Ángela Andrade Ballén
- **LOCAL 202** (Planta alta) /Clave Catastral No. 1020610004
Propietario: Cónyuges Yolanda Esperanza Bravo Villagómez y José Agapito Franco.

1.3.- Mediante comunicación de fecha septiembre 30 de 2014, los señores José Oswaldo y Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, en calidad de hermanos copropietarios, solicitan la Aprobación de la Modificatoria al Estudio de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Bravo Villagómez" de su propiedad, el cual fue aprobado por el GAD Manta para un total de dos pisos, sin embargo, de acuerdo al nuevo estudio y situación actual presenta una construcción de cuatro pisos que incorpora catorce (14) locales, dos (2) patios y una (1) cisterna, identificados y distribuidos de la siguiente manera.



G A D
Manta



2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO (MODIFICATORIA)

El Edificio "BRAVO VILLAGOMEZ", se compone de un bloque general de cuatro plantas construido de acuerdo a lo especificado en el nuevo estudio mostrado, presenta características en su distribución:

PLANTA BAJA: Comprende dos locales signados como 101 y 102; anexando cada uno de ellos en la parte posterior del edificio un patio particular.

PRIMERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 201, 202, 203, 204, 205 y 206; anexando también en la parte posterior del Edificio una cisterna para uso particular del local 101 de planta baja.

SEGUNDA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 301, 302, 303, 304, 305 y 306.

TERCERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 401, 402, 403, 404, 405 y 406. El área exterior de soportal en planta baja que separa al Edificio de la Avenida 6, los ductos o pozos de luz existentes, las escaleras de acceso hacia los niveles superiores junto a las áreas de circulación peatonal distributivas hacia los locales y la terraza se determinan de uso común.

AREAS GENERALES

• TERRENO:	286.00m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	1.459,41m ²
• AREA COMUN:	481,17m ²
• AREA NETA VENDIBLE	978,24m ²

3.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

Que, ante lo expuesto, luego de la inspección respectiva y del análisis de la documentación presentada que cumple con los parámetros técnicos que se amerita, conociendo que la petición es formulada por los señores José Oswaldo y Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, en calidad de hermanos copropietarios, esta Dirección sugiere atender de manera favorable la solicitud de aprobarse la Modificatoria a la declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BRAVO VILLAGÓMEZ" ubicado en la Avenida 6 entre las calles 13 y 14 de la Parroquia y Cantón Manta, la misma que establece reformas en medidas y linderos y en las cifras generales de los cuadros de áreas y alcuotas para todos los ambientes ya aprobados con anterioridad, siendo éstos, LOCAL 101 (planta baja) clave catastral No. 1020610001; LOCAL 102 (planta baja) clave catastral No. 1020610002; Departamento 201 (planta alta) clave catastral No. 1020610003; LOCAL 202 (Planta alta) clave catastral No. 1020610004; determinándose



Manta



en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas que presenta las siguientes características en su distribución: PLANTA BAJA: Comprende dos locales signados como 101 y 102; anexando cada uno de ellos en la parte posterior del edificio un patio particular; PRIMERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 201, 202, 203, 204, 205 y 206 anexando también en la parte posterior del edificio una cisterna para uso particular del local 101 de planta baja; SEGUNDA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 301, 302, 303, 304, 305 y 306; TERCERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 401, 402, 403, 404, 405 y 406. El área exterior de soportal en planta baja que separa al Edificio de la avenida 6, los ductos o pozos de luz existente, las escaleras de acceso hacia los niveles superiores junto a las áreas de circulación peatonal distributivas hacia los locales y la terraza se determinan de uso común.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, mediante memorando No. 1395-DGJ-AAV-2014, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (S), emite pronunciamiento al respecto en los siguientes términos: "Acogiendo el informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobaña, Director de Planeamiento Urbano, en lo concerniente a la solicitud de Modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "BRAVO VILLAGÓMEZ", aprobada por el Municipio de Manta el 24 de abril del 2000 y elevada a escritura pública el 03 de mayo de 2000; el Artículo 367 del COOTAD, señala que: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad", y el art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa que cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios. En virtud de las normas legales expuestas; considero pertinente señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá dictar resolución administrativa, mediante la cual reforme al Acto Administrativo de fecha 24 de abril de 2000, de Declaratoria de Propiedad horizontal del Edificio "BRAVO VILLAGÓMEZ", en la que se hará constar la reformas en medidas, linderos y cifras generales de los cuadros de áreas y alícuotas para todos los ambientes anteriormente aprobados, siendo esto: LOCAL 101 (planta baja) clave catastral No. 1020610001; LOCAL 102 (planta baja) clave catastral No. 1020610002; Departamento 201 (planta alta) clave catastral No. 1020610003; LOCAL 202 (Planta alta) clave catastral No. 1020610004; determinándose en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas que presenta las siguientes características en su distribución: PLANTA BAJA: Comprende



G A D
Manta



dos locales signados como 101 y 102; anexando cada uno de ellos en la parte posterior del edificio un patio particular; PRIMERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 201, 202, 203, 204, 205 y 206 anexando también en la parte posterior del edificio una cisterna para uso particular del local 101 de planta baja; SEGUNDA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 301, 302, 303, 304, 305 y 306; TERCERA PLANTA ALTA: Comprende seis locales signados como 401, 402, 403, 404, 405 y 406. El área exterior de soportal en planta baja que separa el edificio de la avenida 6, los ductos o pozos de luz existente, las escaleras de acceso hacia los niveles superiores junto a las áreas de circulación peatonal distributivas hacia los locales y la terraza se determinan de uso común.”

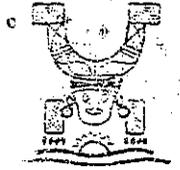
En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Acto Administrativo de fecha 24 de abril de 2000 sobre la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio “**BRAVO VILLAGÓMEZ**”, de propiedad de los Hermanos José Oswaldo y Yolanda Esperanza Bravo Villagómez, ubicado en la avenida 6 entre las calles 13 y 14 de la parroquia y Cantón Manta; en el sentido de hacer constar la reforma en medidas, linderos y cifras generales de los cuadros de áreas y alcúotas para todos los ambientes anteriormente aprobados, siendo esto: LOCAL 101 (planta baja) Clave Catastral No. 1020610001; LOCAL 102 (planta baja) Clave Catastral No. 1020610002; Departamento 201 (planta alta) Clave Catastral No. 1020610003; LOCAL 202 (Planta alta) Clave Catastral No. 1020610004; determinándose en la modificatoria, acorde a su detalle definitivo un bloque general de cuatro plantas que presenta las siguientes características en su distribución: **PLANTA BAJA:** Comprende dos locales signados como 101 y 102; anexando cada uno de ellos en la parte posterior del edificio un patio particular; **PRIMERA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 201, 202, 203, 204, 205 y 206; anexando también en la parte posterior del edificio una cisterna para uso particular del local 101 de planta baja; **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 301, 302, 303, 304, 305 y 306; **TERCERA PLANTA ALTA:** Comprende seis locales signados como 401, 402, 403, 404, 405 y 406. El área exterior de soportal en planta baja que separa al Edificio de la avenida 6, los ductos o pozos de luz existente, las escaleras de acceso hacia los niveles superiores junto a las áreas de circulación peatonal distributivas hacia los locales y la terraza se determinan de uso común.”



G A D
Manta



SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones de Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento, considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


Ing. Jorge O. Zambrano-Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 135116682-0



LE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y NOMBRES
**CHONILLO JIMENEZ
RAMON ELIAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2001-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL EN CIENCIAS

APellidos y Nombres del Padre **CHONILLO MOLINA RAMON ANOBER**

APellidos y Nombres de la Madre **JIMENEZ JARAMILLO MARIA MARITZA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2019-09-02

FECHA DE EXPIRACION
2029-09-02

IMPRESIONANZA *[Signature]* FIRMADO DEL CEDULADO *[Signature]*

EM. 19.09.2019. 05.044

NOTARIA SEXTA U...
V3443/2442
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

CNE CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CHONILLO JIMENEZ RAMON
ELIAS Nº 94352777

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA 1

JUNTA Nº 0022 MASCULINO



Nº 1351166820

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JRV

[Signature: Elias Chonillo]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1351166820

Nombres del ciudadano: CHONILLO JIMENEZ RAMON ELIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHONILLO MOLINA RAMON ANOVER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JIMENEZ JARAMILLO MARIA MARITZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 241-975-39045



241-975-39045

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130175534-2
 APELLIDOS Y NOMBRES **BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
NANCY ANGELA ANDRADE BALEN



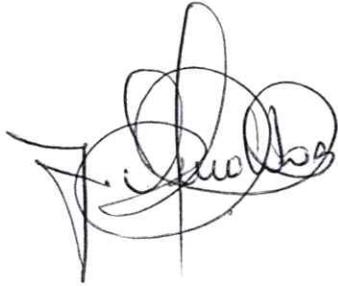

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRAVO GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLAGOMEZ DIOSSELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2018-03-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-03-21**

V3333V2222
 NOTARÍA PÚBLICA DE MANTA
 Dr. Fernando V. Cabezas



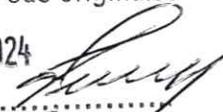


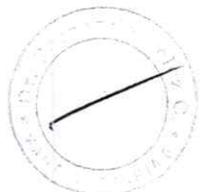
DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 11 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024


 Dr. Fernando V. Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301755342

Nombres del ciudadano: BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1979

Datos del Padre: BRAVO GONZALO

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: VILLAGOMEZ DIOSELINA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 248-975-38938



248-975-38938

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



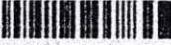

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130231521-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE BALLEN
 NANCY ANGELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**JOSE
 BRAVO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**
E3341V3221

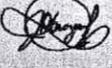
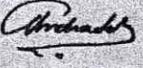
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALLEN NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
 2014-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-13



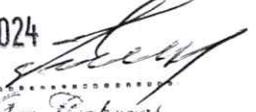
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

Andrade



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 18 ENE 2024


 Dr. *Fernanda Veroz Cabezas*
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302315211

Nombres del ciudadano: ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ANDRADE CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALLEEN NANCY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 247-975-38707



247-975-38707

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ramon Elias Chonillo Jimenez



F.-) f.) RAMON ELIAS CHONILLO JIMENEZ
C.C.No. 1351166820

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

EL NOTA...

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a **18 ENE 2024**

Jose Luis Fernando Velez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



•
•
•
•

•
•
•



Sistema de declaración de impuestos

a través de internet

Obligación Tributaria: 1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 1351166820001 Razón Social: CHONILLO JIMENEZ RAMON ELIAS
Período Fiscal: 18 ENERO 2024 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Otros
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación	211	Seleccione
Número de identificación	212	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos	213	

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Seleccione
Número de identificación de la persona fallecida	222	
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	
Estado civil de la persona fallecida	224	Seleccione
Total herederos / legatarios	225	0
Fecha de fallecimiento	226	
Testamento	227	Seleccione
Fecha de otorgamiento del testamento	228	
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	
RUC (sucesión indivisa)	230	
Denominación (sucesión indivisa)	231	

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes	Número total de donantes locales (Informativo)	298	2
	Número total de donantes del exterior (Informativo)	299	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)



CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2024105870216	NÚMERO SERIAL 872614940262	FECHA RECAUDACIÓN 30-01-2024	PÁGINA 1
--	--------------------------------------	--	--------------------

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0.00	0.00
Bienes inmuebles	312	24609.78	24609.78
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0.00	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0.00	0.00
Derechos representativos de capital	315	0.00	0.00
Otros muebles y derechos	316	0.00	0.00
Valor de la porción correspondiente a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)		337	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	24609.78

DEDUCIBLES	Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido
DEDUCIBLES PARA HERENCIAS				
(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)		0		
Gastos no cubiertos por seguros	411		0.00	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)			0.00	0.00
Deudas hereditarias			433	0.00
Deudas hereditarias correspondientes a incrementos patrimoniales obtenidos en el extranjero (Informativo)			499	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias			(431 + 432)	0.00

EXENCIONES	Selección	Monto asumido
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones de carácter privado sin fines de lucro	522	532
(-) Donaciones o legados a favor de instituciones del estado y empresas públicas	523	533
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	534
(-) Exoneración Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19	525	535
(-) Exoneración primer grado de consanguinidad	526	536
(-) Exoneración Cónyuge, siempre que no existan hijos que puedan acceder a la masa hereditaria	527	537
(=) Total exenciones		599

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR	Selección	Monto
Total base gravada imponible	631	24609.78
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	632	0.00
(-) Reducciones en herencias y legados		
Hijo menor de edad	623	0.00
Hijo mayor de edad con discapacidad	624	0.00
Primer grado de consanguinidad	625	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado		699

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

(=) Impuesto a la Renta causado

CÓDIGO VERIFICADOR 872614940262

NÚMERO SERIAL 30-01-2024

FECHA RECAUDACIÓN 30-01-2024

PÁGINA 2

•
•
•

•
•
•

(-) Crédito tributario

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)	731	0.00
Crédito tributario por herencias, legados y donaciones provenientes del exterior	732	0.00
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación	733	0.00
(=) Impuesto a la Renta a pagar	799	0.00

(699 - 731 - 732 - 733)

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)	890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	0.00
Impuesto	898	0.00
Multa	899	0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.00
Interés por mora	903	0.00
Multa	904	24.61
TOTAL PAGADO	999	24.61

(902 + 903 + 904)

LISTA DE DONANTES

Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombres / Razón social	País de residencia	Fecha de escritura, acto, o contrato	Ubicación de la notaría	País de la notaría	Cantón de la notaría	Número de la notaría
CÉDULA	1301755342	BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO	ECUADOR	18/01/2024	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANTA	6
CÉDULA	1302315211	ANDRADE BALLEEN NANCY ANGELA	ECUADOR	18/01/2024	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANTA	6

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Donante	Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Condición de la donación	(%) Valor Imponible	Valor Imponible	(%) Cuota / porción	Valor de la porción
1301755342 BRAVO VILLAGOMEZ JOSE OSWALDO 2024-01-18	LOCAL COMERCIAL	1-02-06-10-020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	24,809.78	SIN RESERVAS	100.00	24,809.78	100.00	24,809.78



CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2024105870216

NÚMERO SERIAL
872614940262

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

FECHA RECAUDACIÓN

30-01-2024

PÁGINA

3

